



LEGISLATURA

H. CONGRESO

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**ACTA NÚMERO 9 DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO,
RELATIVA A LA REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA DENTRO DEL PRIMER
PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN**

PRESIDENCIA DE LA DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

El día **30** de **octubre** del año **2023**, en el vestíbulo del Congreso del Estado de Nuevo León, **siendo las 10-diez horas con 24-veinticuatro minutos**, se desarrolló la reunión de la Comisión para la Igualdad de Género.

La Diputada Presidenta solicitó a la Diputada Elsa Escobedo Vázquez, diera el pase de lista de asistencia a fin de que se verifique el quórum.

Acto seguido, después del pase de lista, se dio fe de que la reunión **contaba con el quórum reglamentario para su celebración con la siguiente lista de asistencia:**

1.- Lista de Asistencia.

PRESIDENTA	JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	PRESENTE
VICEPRESIDENTA	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	PRESENTE
SECRETARIA	ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ	PRESENTE
VOCAL	MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA	PRESENTE
VOCAL	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ	PRESENTE
VOCAL	LORENA DE LA GARZA VENECIA	PRESENTE
VOCAL	PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ	PRESENTE
VOCAL	MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS	PRESENTE
VOCAL	ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA	AUSENTE CON AVISO
VOCAL	MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS	PRESENTE
VOCAL	SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ	PRESENTE



2.- Apertura de la Sesión.

Verificada la asistencia, la Diputada Presidenta solicitó a la Diputada Secretaria dar lectura del Orden del Día al cual se sujetaría la sesión de trabajo de la Comisión para la Igualdad de Género.

3.- Lectura del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Apertura de la Sesión.
3. Lectura del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
5. Revisión y en su caso aprobación de los proyectos de dictámenes relativos a los expedientes: **17643/LXXVI, 17016/LXXVI y 16495/LXXVI**.
6. Asuntos Generales.
7. Lista de asistencia final.
8. Clausura de la reunión.

Terminada la lectura del Orden del Día, la Diputada Presidenta, pregunto a quienes integran la comisión, si tienen alguna observación sobre el mismo.

Se continuó con la votación del contenido de forma nominal del Orden del Día, **aprobándose por Unanimidad de los presentes con los votos que se describen a continuación:**

PRESIDENTA	JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	A FAVOR
VICEPRESIDENTA	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	A FAVOR
SECRETARIA	ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ	A FAVOR
VOCAL	MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA	A FAVOR
VOCAL	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ	A FAVOR
VOCAL	LORENA DE LA GARZA VENECIA	A FAVOR

VOCAL	PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ	A FAVOR
VOCAL	MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS	A FAVOR
VOCAL	ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA	AUSENTES CON AVISO
VOCAL	MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS	A FAVOR
VOCAL	SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ	A FAVOR

Se continúa con el Orden del Día.

4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Sesión anterior que corresponde a la reunión del día 27 de octubre del año 2023.

En este punto del orden del día, la **Diputada Presidenta** propuso omitir la lectura del acta de la sesión anterior, en virtud de que fueron circuladas con la debida anterioridad, por lo cual solicitó a la **Diputada Secretaria** lo sometiera a votación, **aprobándose por Unanimidad de las personas asistentes bajo la siguiente votación:**

PRESIDENTA	JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	A FAVOR
VICEPRESIDENTA	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	A FAVOR
SECRETARIA	ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ	A FAVOR
VOCAL	MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA	A FAVOR
VOCAL	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ	A FAVOR
VOCAL	LORENA DE LA GARZA VENECIA	A FAVOR
VOCAL	PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ	A FAVOR
VOCAL	MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS	A FAVOR
VOCAL	ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA	AUSENTES CON AVISO
VOCAL	MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS	A FAVOR
VOCAL	SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ	A FAVOR

Continuando con el orden del día la **Diputada Presidenta** puso a consideración de las Diputadas y el Diputado presentes **el contenido del acta**, por lo que solicito a

la Diputada Secretaria procediera a realizar la votación correspondiente la cual fue aprobada por Unanimidad de quienes integran la Comisión, bajo la siguiente votación:

PRESIDENTA	JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	A FAVOR
VICEPRESIDENTA	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	A FAVOR
SECRETARIA	ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ	A FAVOR
VOCAL	MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA	A FAVOR
VOCAL	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ	A FAVOR
VOCAL	LORENA DE LA GARZA VENECIA	A FAVOR
VOCAL	PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ	A FAVOR
VOCAL	MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS	A FAVOR
VOCAL	ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA	AUSENTE CON AVISO
VOCAL	MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS	A FAVOR
VOCAL	SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ	A FAVOR

5. Revisión y en su caso aprobación de los proyectos de dictámenes relativos a los expedientes: 17643/LXXVI, 17016/LXXVI y 16495/LXXVI.

En este punto, la **Diputada Presidenta Jessica Elodia Martínez Martínez** propuso que en virtud de que los proyectos de dictamen fueron circulados con 48 horas de anticipación, solicito a las personas que integran la comisión que solo fueran leídos el **PROEMIO y RESOLUTIVO**, por lo que solicito a la **Diputada Secretaria** llevará acabo la votación de la propuesta, **aprobándose por Unanimidad de las personas asistentes bajo la siguiente votación:**

PRESIDENTA	JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	A FAVOR
VICEPRESIDENTA	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	A FAVOR
SECRETARIA	ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ	A FAVOR
VOCAL	MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA	A FAVOR
VOCAL	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ	A FAVOR

VOCAL	LORENA DE LA GARZA VENECIA	AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN
VOCAL	PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ	A FAVOR
VOCAL	MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS	A FAVOR
VOCAL	ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA	AUSENTE CON AVISO
VOCAL	MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS	A FAVOR
VOCAL	SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ	A FAVOR

Desahogado el punto anterior, la **Diputada Presidenta** solicito a la **Diputada Secretaria** diera lectura al **PROEMIO y RESOLUTIVO** del dictamen **17643/LXXVI:**

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión para la Igualdad de Género** le fue turnado en fecha 23 de Octubre del 2023, para su estudio y dictamen el **Expediente Legislativo No. 17643/LXXVI**, que contiene escrito presentado por el C. Mtra. **Armida Serrato Flores, Oficial Mayor Del H. Congreso Del Estado De Nuevo León**, mediante el cual **remite la documentación recibida de conformidad con el acuerdo No.465 relativo a la convocatoria para otorgar la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier" en su categoría "Mujeres".**

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, fracción II, numerales 9 y 10, de la Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y una vez de haberse atendido la Convocatoria emitida por este Poder Legislativo por Acuerdo No. 465, aprobado por el Pleno en fecha 2 de octubre de 2023, determina que es elegible para ser



acreedora a la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, Categoría “Mujeres” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en virtud de que reune los requisitos previstos en la Ley y la Convocatoria antes referida en el cuerpo del presente Dictamen, la siguiente Ciudadana:

ASPIRANTE
C. ESTELA VILLARREAL JUNCO

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 11, 12 y 13, de la Ley que crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, así como las bases establecidas en la Convocatoria emitida, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, solicitamos a la Presidencia de este H. Congreso, continúe con el procedimiento establecido en dicho ordenamiento, con el fin de llevar a cabo la designación de la persona a otorgar la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” en su categoría de “Mujeres” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta pregunto a las personas integrantes de la Comisión si existía algún comentario u observación respecto al sentido y contenido del Dictamen correspondiente al expediente 17643/LXXVI, lo manifestara de la forma acostumbrada para que la Diputada Secretaria realizara la lista de oradores.

Por lo que la **Diputada Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz** solicito el uso de la voz para manifestar lo siguiente:

“Gracias Presidenta, solo para mencionar que en el expediente que nos proporcionaron, creo que faltaron requisitos menores, como lo es la información o datos acerca de la persona que se está proponiendo, por lo que no se cumple al



100% la convocatoria, por lo que es importante emplazar a la aspirante para recibir esta medalla, para que su información pueda ser entregada al 100%.

En segundo lugar, aunque es impresionante el curriculum que se tiene, observo que es más hacia el lado del tema social, más en un ámbito de desarrollo intelectual, emocional, de muchos sectores pero no específicamente para las mujeres, creo yo que es una mujer con una amplia trayectoria y dedicada al servicio de los demás, por lo que considero que es válida la propuesta. En otro sentido considero que se podría haber buscado un perfil que si estuviera más adecuado a lo que nosotras como mujeres buscamos, que es la promoción de otras mujeres y la lucha por sus derechos, es cuanto presidenta”.

Posteriormente la Diputada Presidenta Jessica Elodia Martínez Martínez realizo una aclaración en cuanto a lo señalado por la Dip. Sandra Pámanes en cuanto a que no estaban completos los datos de la persona nominada, por lo que aclara que:

“Si vienen en el expediente solo que se encuentran testados, por la protección de datos personales, por lo que sí están satisfechos todos los requisitos, y en el tema de sus actividades, revisamos y si han trabajado muchos temas incluido el de personas con discapacidad donde obviamente las mujeres no estamos excluidas, y somos parte también de las personas con algún tipo de discapacidad, incluso las mujeres con algún tipo de discapacidad, por la misma intersección, requieren de incluso algún apoyo específico, por eso nos parece que la persona cumple con los requisitos de Ley y ha trabajado también en beneficio de mujeres, gracias”.

Al no existir más intervenciones por parte de las personas asistentes, la Presidenta de la Comisión, solicito a la Diputada Secretaria que realizará la votación del sentido y contenido del dictamen 17643/LXXVI, siendo **aprobado unanimidad** de las personas asistentes bajo la siguiente votación:

PRESIDENTA	JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	A FAVOR
VICEPRESIDENTA	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	A FAVOR
SECRETARIA	ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ	A FAVOR
VOCAL	MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA	A FAVOR
VOCAL	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ	A FAVOR
VOCAL	LORENA DE LA GARZA VENECIA	A FAVOR
VOCAL	PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ	A FAVOR
VOCAL	MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS	A FAVOR
VOCAL	ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA	AUSENTE CON AVISO
VOCAL	MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS	A FAVOR
VOCAL	SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ	A FAVOR

Desahogado el punto anterior, pasamos a la lectura la revisión y en su caso aprobación del dictamen del expediente legislativo **17016/LXXVI**, por lo que la Diputada Presidenta, solicito a la Diputada Secretaria dar lectura al proemio y resolutivo del dictamen legislativo.

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión para la Igualdad de Género**, le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha **30 de mayo del 2023**, el Expediente Legislativo número **17016/LXXVI**, el cual contiene escrito signado por el **C. DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y LIC. FRANCISCO ANDRÉS SILVA SOTO, DIRECTOR JURÍDICO DE LA OFICINA DE LAS SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**, mediante el cual remite



las observaciones al **Decreto No. 373** que contiene la reforma a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. – Se tienen por recibidas en tiempo y forma las **Observaciones al Decreto No. 373** aprobado en fecha 25 de abril de 2023 emitido por la LXXVI Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, determina atender parcialmente las observaciones al **Decreto No. 373** aprobado en fecha 25 de abril de 2023 emitido por la LXXVI Legislatura.

ARTÍCULO TERCERO. - En razón de lo determinado en el artículo anterior, se modifica parcialmente el **Decreto No. 373** aprobado en fecha 25 de abril de 2023 emitido por la LXXVI Legislatura en lo referente al régimen transitorio y se confirma el contenido por el que se reforma la fracción XIX del artículo 37 de **la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

DECRETO NÚMERO 373

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XIX del artículo 37 de **la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:



Artículo 37. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia. **Para la expedición del certificado a empresas se observará lo siguiente:**

- a) La existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento.
- b) La integración de la plantilla laboral cuando ésta se componga de al menos el cuarenta por ciento de un mismo género, y el diez por ciento del total corresponda a mujeres que ocupen puestos directivos.
- c) La aplicación de procesos igualitarios en la selección del personal, contemplando desde la publicación de sus vacantes hasta el ingreso del personal.
- d) Las demás consideraciones en materia de salubridad, protección y prevención de la desigualdad en el ámbito laboral;

XX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Economía a más tardar 181 días a partir de la publicación del presente Decreto, establecerá los mecanismos necesarios para la acreditación y expedición del certificado a que se refiere el presente Decreto que



incluirán las acciones y procedimientos que, para el cumplimiento del mismo, de desarrollaran de manera coordinada, la Secretaria de Economía y la Secretaria de las Mujeres.

Al término de la lectura, la **Diputada Presidenta** pregunto a las personas integrantes de la Comisión si existía algún comentario u observación respecto al **sentido y contenido del dictamen 17016/LXXVI**”, lo manifestara de la forma acostumbrada para que la Diputada Secretaria realizara la lista de oradores.

Por lo cual la **Diputada Sandra Pámanes Ortiz** solicito el uso de la voz para manifestar lo siguiente:

“Gracias presidenta, creo que se resuelve parcialmente el veto que señala el Poder Ejecutivo, en el sentido de la publicación de cada uno de los decretos que nosotros aprobamos, debería de decir de manera completa en el Periódico Oficial del Estado, sin embargo, hemos podido transitar con que solamente se diga un día después de su publicación, en el otro sentido, creo que el que se solicite un impacto presupuestal, está dentro de la Ley de disciplina financiera, es un requisito que podríamos también incluir en cada una de nuestras iniciativas y decretos para cumplir al cien por ciento con una eficiencia legislativa en cuanto a los procesos, obviamente aceptamos la modificación que hace esta Comisión, sin embargo podríamos ir avanzando poco a poco para cumplir otros requisitos como los que señala el Ejecutivo y así no tendríamos mayor problema, ese es mi comentario”.

Al no existir más personas que deseen hacer algún comentario u observación, se somete a **consideración el sentido y contenido del dictamen 17016/LXXVI**, mismo que fue **aprobado por unanimidad** de las personas asistentes bajo la siguiente votación.

PRESIDENTA	JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	A FAVOR
VICEPRESIDENTA	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	A FAVOR
SECRETARIA	ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ	A FAVOR
VOCAL	MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA	A FAVOR
VOCAL	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ	A FAVOR
VOCAL	LORENA DE LA GARZA VENECIA	A FAVOR
VOCAL	PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ	A FAVOR
VOCAL	MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS	A FAVOR
VOCAL	ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA	AUSENTE CON AVISO
VOCAL	MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS	A FAVOR
VOCAL	SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ	A FAVOR

Desahogado el punto anterior, pasamos a la lectura la revisión y en su caso aprobación del dictamen del expediente legislativo **16495/LXXVI**, por lo que la Diputada Presidenta, solicito a la Diputada Secretaria dar lectura al proemio y resolutivo del dictamen legislativo.

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión para la Igualdad de Género** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha **13 de febrero del año 2023**, el Expediente Legislativo número **16495/LXXVI** mismo que contiene escrito signado por la **C. Diputada Perla de los Ángeles Villarreal integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado**, y mediante el cual presenta iniciativa de reforma al contenido de a los artículos 5 y 8, así como adición de un capítulo II Bis denominado “**De la Violencia en el Noviazgo**” el cual consta de los artículos 14 Bis 1 y 14 Bis 2, de la Ley de **Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**.



DECRETO

PRIMERO. - Se **reforman** las fracciones XVIII y XIX del artículo 5, se **adiciona** la fracción XX al artículo 5 y un segundo párrafo al artículo 8, y se **adiciona** un Capítulo II Bis denominado "De la Violencia en el Noviazgo" conformado por los artículos 14 Bis 1 y 14 Bis 2 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- ...

I a la XVII...

XVIII. Servicio Reeducativo: el servicio reeducativo para personas agresoras, es el proceso mediante el cual se trabaja individual y/o colectivamente para erradicar las creencias, prácticas y conductas que posibilitan, justifican y sostienen el ejercicio de las violencias contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades, como son los estereotipos de supremacía masculina, los patrones machistas y cualquier otra forma que implique opresión y subordinación; a través de servicios integrales, especializados, gratuitos basados en la perspectiva de género, los derechos humanos de las mujeres y que, en su caso, busque la reinserción social de la persona agresora;

XIX. Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres: conjunto de acciones gubernamentales de emergencia, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; y

XX. Relación de noviazgo: Vinculación afectiva entre dos personas que se sienten atraídas mutuamente; que pueden tener o no la intención de contraer matrimonio pero que por mutuo acuerdo conviven de manera



consuetudinaria, teniendo la oportunidad de conocerse y compartir experiencias de vida.

Artículo 8. ...

También se considerará violencia familiar, la que se genere en el noviazgo.

CAPITULO II BIS DE LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO

ARTÍCULO 14 Bis 1. Violencia en el noviazgo: acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, en donde la persona agresora sostiene con la víctima una relación de noviazgo.

ARTÍCULO 14 Bis 2. Para efectos de la violencia en el noviazgo, el Estado y los Municipios en función de sus atribuciones, y en colaboración con la sociedad civil, tomarán en consideración:

I. Desarrollar programas y políticas públicas para prevenir, identificar, atender y sancionar la violencia en el noviazgo con énfasis en adolescentes y jóvenes;

II. Establecer acciones para generar conciencia y advertir sobre la necesidad de eliminar la violencia en el noviazgo;

III. Diseñar programas que brinden atención integral tanto a la víctima como a la persona abusadora;

IV. Establecer mecanismos de monitoreo y capacitación en los centros educativos privados y públicos, mediante acuerdos y convenios con las autoridades e instituciones que integran el sistema educativo del Estado, para prevenir, atender y sancionar la violencia en el noviazgo;

V. Poner en marcha protocolos y procedimientos que promuevan la denuncia de hechos derivados de la violencia durante el noviazgo, y la obligación de proporcionar atención psicológica y legal especializada y gratuita tanto a víctimas como a agresores;

VI. Llevar a cabo diagnósticos detallados y periódicos de la violencia en el noviazgo auxiliándose de la Secretaría de las Mujeres, del Instituto Estatal de las Mujeres y del Instituto Estatal de la Juventud;

VII. Dar seguimiento a las políticas públicas dirigidas a prevenir, atender y eliminar la violencia en el noviazgo y dar a conocer públicamente sus avances o retrocesos.

TRANSITORIOS

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Al término de la lectura, la **Diputada Presidenta** preguntó a las personas integrantes de la Comisión si existía algún comentario u observación respecto al **sentido y contenido del dictamen 16495/LXXVI**", lo manifestara de la forma acostumbrada para que la Diputada Secretaria realizara la lista de oradores.

Por lo que solicito el uso de la voz la **Diputada Sandra Pámanes** manifestando lo siguiente:

"Gracias Presidenta, creo que la intención es buena, al tratar de encuadrar un tipo de violencia, sin embargo creo que para fines prácticos es inaplicable,

nuestro marco legal que es una Ley General, del Derecho a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tuvo una reforma recientemente a la cual deberíamos abocarnos a hacer la homologación con nuestra Ley General Local, y no incluir un tema tan específico como lo es el noviazgo, esta Ley General ya establece que entra dentro del ámbito de la violencia familiar, en ese sentido el artículo 7 de nuestra Ley General nos establece que también se considera violencia familiar cuando las personas agresoras tengan responsabilidad de cuidado y de apoyo aunque no tengan una relación de parentesco, nosotros tendríamos que aspirar a que nuestra Ley estatal tuviera esta homologación, más que generar un concepto de noviazgo, porque además nosotros estamos dejando en indefensión a las mujeres que pudieran sufrir este tipo de violencia porque no hay un marco legal de sanción, no existe esta figura dentro del código penal o del código civil para que pueda darse una sanción a quien ejerza este tipo de violencia contra las mujeres, luego en la misma Ley nuestra de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el artículo 7, se maneja una especie de catálogo de cuáles son los tipos de violencia que pueden existir, y allí no se hace ninguna reforma por lo que está incompleta la propuesta que se hace de reforma a la Ley, porque el artículo 7 establece que es motivo de la presente ley promover acciones encaminadas a erradicar la violencia contra las mujeres que se presente en los siguientes ámbitos, en lo familiar, laboral docente, en la comunidad, en de las instituciones públicas y privadas y en el digital mediático, hasta allí hemos podido avanzar, y la violencia en el noviazgo entra dentro de la violencia familiar, si no tendríamos que agregar otro inciso en el que se diga en el ámbito del noviazgo y nos tendríamos que ir también en el ámbito del concubinato, y al ámbito del amasiato, porque si son ciertas conductas de relación que puedan existir entre personas y que finalmente deban ser consideradas dentro de este ámbito. No podemos ir en avance con esto, creo que es innovador, hay una iniciativa a nivel federal pero aún está en estudio, lo que se ha podido avanzar en este tema es el agregar otro párrafo al artículo 7 de la Ley general, para tratar de cubrir todos estos aspectos. Preferiría que hubiera más estudio y análisis de la



iniciativa, que pudiéramos incluso no considerarla, pero ya sé que mi propuesta de solicitar más tiempo para su estudio y análisis me la iban a rechazar de todas maneras, para poder ir en armonía y poder llegar a consensos, creo que lejos de querer darle un sentido a la iniciativa lo que hacemos es un simple nombramiento de una violencia que ya existe dentro de la Ley General y lo que deberíamos de estar haciendo es armonizarla, de hecho de acuerdo al marco normativo, tenemos seis meses después de se aprueba en la Ley General para que nuestras legislaciones locales puedan estar en armonización, yo esperaría mejor que pudiéramos armonizar de la federal a la local, donde ya se contempla dentro de la violencia familiar lo del noviazgo, el amasiato y el concubinato. Es cuanto Presidenta".

Acto seguido la **Diputa Presidenta Jessica Elodia Martínez Martínez** manifestó que le gustaría precisar que en varias ocasiones se han legislado algunos tipos de violencia primero en la Ley de Acceso de Mujeres a una Vida Libre de Violencia y posteriormente como parte de otra iniciativa se establecen las sanciones en el código penal, no tiene que ser la misma iniciativa, no tiene que ir forzosamente en unidas, puede la promovente presentar una iniciativa aquí en la comisión para la igualdad y la otra por separado en la Comisión de Justicia, así se ha hecho con algunas otras cuestiones que hemos trabajado como fue al inicio de la Legislatura el protocolo de búsqueda de personas desaparecidas, primero lo trabajamos en esta comisión y posteriormente en la Comisión de Justicia, y así ha sido con varias de las iniciativas, en cuanto a las Consideraciones del Gobierno Federal, quisiera comentarles que el 24 de noviembre del 2022 se emitió el boletín 3185 y dice así: "Avalo la Cámara de Diputados considerar como violencia en el ámbito familiar la que se genere en el noviazgo", y se aprobó con 467 votos de 500 en el congreso federal, por lo que le puedo asegurar que si ha avanzado en nuestra Ley General, por lo que si se considera que también tenemos que avanzar a nivel Estatal, primero en la Comisión para la Igualdad y quizás posteriormente en la Comisión de Justicia.



Posteriormente la Diputada Perla Villarreal solicito el uso de la voz para manifestar lo siguiente:

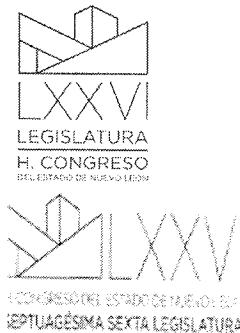
"Usted Diputada Sandra comenta que es una iniciativa innovadora, yo creo que es más necesaria, creo que estamos viviendo tiempos muy difíciles en cuestiones de violencia en el noviazgo, y cada vez vemos más casos de mujeres que han perdido la vida en esta cuestión, quizás es el primer paso, entiendo perfectamente el punto que hay que llegar al código penal y hay que explicar más el fondo que va a tener esta iniciativa, pero es un primer paso que tenemos que visibilizar, ya existe una jurisprudencia que habla sobre los marcos legales, pues la misma corte ha dicho que cada Estado dependiendo como lo va a manejar, por tanto considero que es viable, que es necesaria, que tenemos que trabajar y expandir más el tema, que no se quede nada más en esto y posteriormente como lo menciona mi compañera Jessica, ya se ha visto el precedente en otras iniciativas de temas similares y para allá vamos, gracias es cuanto".

La Diputada Sandra Pámanes volvió al uso de la voz argumentando:

"Gracias, decir que viene en un boletín no significa que este en la Ley, podemos avanzar también aquí en un boletín y desde el momento que se reconoce que hay cierta violencia en ese ámbito de relación sentimental, por supuesto que no lo negamos, tenemos que tratar de avanzar, por eso mismo no se aprueba esa reforma que se propone acerca de reconocer la violencia en el noviazgo pero si se hace esta reforma que les digo, donde si mencionan textualmente el artículo 7, que se reforma el 8 de mayo del 2023, Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia familiar es el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad de matrimonio, concubinato y agrega en



esta última reforma o mantenga o hayan mantenido un relación de hecho, también se considera violencia familiar cuando la persona agresora tenga responsabilidades de cuidado o de apoyo cuando no tenga una relación de parentesco, todavía es más amplio, todavía nos protege muchísimo más, porque tal vez cerrarlo a una relación únicamente de noviazgo y que en realidad no era noviazgo, pero eran amigos y cuál sería la agresión que se le estaría aplicando, por eso es que yo digo que incluirlo así dentro del marco legal, nos deja fuera a un sinfín de relaciones que si pueden estar dañando a las mujeres, efectivamente podemos estar diciendo que está dentro de nuestra Ley General, pero no está en el código penal o en el código civil, ojala pudiéramos avanzar en la Comisión de Justicia y en todas las demás. Entonces si la promovente me permitiera, yo tendría incluso una propuesta diferente para poder hacer que esto que ella propone, porque solamente dice que en noviazgo, yo aquí estoy diciendo y la misma Ley propone que es cualquier tipo de relación, simplemente que se compruebe que tenían o habían tenido una relación es que se está generando esto; si me lo permiten yo quisiera hacer nada más la lectura, ya si no aceptan ya seria a consideración de ustedes, la propuesta que se hace de modificación es:



Comisión de Igualdad de Género
30 de octubre de 2023
Tarjeta Informativa



HONORABLE COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 112, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito solicitar someta a la consideración de esta Comisión lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en el Decreto del Diario Oficial de la Federación en fecha de 08 de mayo del 2023, así como en su cuarto Transitorio del Decreto que establece:

Cuarto. - Las legislaturas locales realizarán las reformas necesarias conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de los 6 meses siguientes a su entrada en vigor.

Considero oportuno que se armonice la presente reforma ante los argumentos expresados en la presente Comisión para la Igualdad de Género.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta asamblea, las siguientes modificaciones que modifican parcialmente el resolutivo del dictamen que se origina del Expediente Legislativo 16945/LXXVI, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DICTAMEN 16722/LXXVI	
DICE:	DEBE DECIR:
PRIMERO. - Se reforman las fracciones XVIII y XIX del artículo 5, se adiciona la fracción XX al artículo 5 y un segundo párrafo al artículo 8, y se adiciona un Capítulo II Bis denominado "De la Violencia en el Ámbito Familiar", un párrafo segundo al artículo 8, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:	PRIMERO. - Se reforman el artículo 8, y se adiciona un Capítulo II Bis denominado "De la Violencia en el Ámbito Familiar", un párrafo segundo al artículo 8, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:
ARTÍCULO 5.- ... I a la XVII...	Sin reforma



Comisión de Igualdad de Género

30 de octubre de 2023

Tarjeta Informativa

Feria de la
Igualdad

30 de octubre

2023

XVIII. Servicio Reeducativo: el servicio reeducativo para personas agresoras, es el proceso mediante el cual se trabaja individual y/o colectivamente para erradicar las creencias, prácticas y conductas que posibilitan, justifican y sostienen el ejercicio de las violencias contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades, como son los estereotipos de supremacía masculina, los patrones machistas y cualquier otra forma que implique opresión y subordinación; a través de servicios integrales, especializados, gratuitos basados en la perspectiva de género, los derechos humanos de las mujeres y que, en su caso, busque la reincisión social de la persona agresora;

XIX. Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres: conjunto de acciones gubernamentales de emergencia, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado;

y

XX. Relación de noviazgo: Vinculación afectiva entre dos personas que se sienten atraídas mutuamente; que pueden tener o no la intención de contraer matrimonio pero que por mutuo acuerdo conviven de manera consuetudinaria, teniendo la oportunidad de conocerse y compartir experiencias de vida,

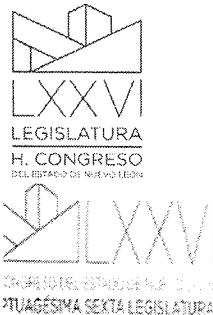
Artículo 8. . .

CAPITULO II BIS DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR

Artículo 8. Para los efectos de esta Ley y en correlación con las leyes aplicables, la violencia familiar, es el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, sexual, patrimonial o económica a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, dentro o fuera del domicilio familiar, cuando la persona agresora que la ejerce, tiene o ha tenido relación de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, o mantengan o hayan mantenido cualquier relación afectiva de hecho.

También se considerará violencia familiar, la que se genere en el noviazgo.

También se considera violencia familiar cuando la persona agresora tenga



Comisión de Igualdad de Género

30 de octubre de 2023

Tarjeta Informativa

ACTA NÚM. 09
COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**CAPITULO II-BIS
DE LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO**

ARTÍCULO 14-Bis 1. Violencia en el noviazgo: acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, en donde la persona agresora sostiene con la víctima una relación de noviazgo.

ARTÍCULO 14-Bis 2. Para efectos de la violencia en el noviazgo, el Estado y los Municipios en función de sus atribuciones, y en colaboración con la sociedad civil, tomarán en consideración:

- I. Desarrollar programas y políticas públicas para prevenir, identificar, atender y sancionar la violencia en el noviazgo con énfasis en adolescentes y jóvenes;
- II. Establecer acciones para generar conciencia y advertir sobre la necesidad de eliminar la violencia en el noviazgo;
- III. Diseñar programas que brinden atención integral tanto a la víctima como a la persona abusadora;
- IV. Establecer mecanismos de monitoreo y capacitación en los centros educativos privados y públicos, mediante acuerdos y convenios con las autoridades e instituciones que integran el sistema educativo del Estado, para prevenir, atender y sancionar la violencia en el noviazgo;
- V. Poner en marcha protocolos y procedimientos que promuevan la denuncia de hechos derivados de la violencia durante el noviazgo, y la obligación de proporcionar atención psicológica y legal especializada y gratuita tanto a víctimas como a agresores;
- VI. Llevar a cabo diagnósticos detallados y periódicos de la violencia en el noviazgo auxiliándose de la Secretaría de las Mujeres,

responsabilidades de cuidado o de apoyo, aunque no tenga una relación de parentesco.

Se integra antes del artículo 8

Sin reforma

Sin reforma, ya que se establece en otros apartados de la Ley



CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI
CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Comisión de Igualdad de Género

30 de octubre de 2023

Tarjeta Informativa

SECRETARIA
DIPUTADA

DIPUTADA
DIPUTADA

del Instituto Estatal de las Mujeres y del
Instituto Estatal de la Juventud;

VII. Dar seguimiento a las políticas públicas
dirigidas a prevenir, atender y eliminar la
violencia en el noviazgo y dar a conocer
públicamente sus avances o retrocesos.

TRANSITORIOS

Único. - El presente Decreto entrará en
vigor al día siguiente al de su publicación.

TRANSITORIO

...

ATENTAMENTE

Dip. Sandra E. Pámanes Ortiz
Integrante de la Comisión para la Igualdad de Género

La presente foja forma parte de la Reserva del Proyecto de Dictamen del Expediente
16495/LXXVI.

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta de la Comisión solicito a la Diputada Secretaria que realizara la votación del sentido de la reserva presentada por la **Diputada Sandra Pámanes**, siendo **desechada** por la mayoría de las personas asistentes bajo la siguiente votación:

PRESIDENTA	JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	EN CONTRA
VICEPRESIDENTA	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	EN CONTRA
SECRETARIA	ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ	EN CONTRA
VOCAL	MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA	EN CONTRA
VOCAL	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ	EN CONTRA
VOCAL	LORENA DE LA GARZA VENECIA	EN CONTRA
VOCAL	PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ	EN CONTRA
VOCAL	MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS	A FAVOR
VOCAL	ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA	AUSENTE CON AVISO
VOCAL	MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS	A FAVOR
VOCAL	SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ	A FAVOR



Acto seguido la Diputada Presidenta Jessica Elodia Martínez Martínez dio lectura a una reserva al dictamen en curso:



COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
SESIÓN DE 30 DE OCTUBRE 2023

Expediente 16495/LXXVI

DICE	DEBE DECIR
ARTICULO 14 Bis 1. Violencia en el noviazgo: acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agreder de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, en donde la persona agresora sostiene con la víctima una relación de noviazgo.	ARTICULO 14 Bis 1. Se considera como violencia en el noviazgo al acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agreder de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, en donde la persona agresora sostiene con la víctima una relación de noviazgo.
TRANSITORIOS	TRANSITORIO

Monterrey, Nuevo León a 30 de Octubre del 2023.


DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Al término de la lectura, la Diputada Presidenta de la Comisión solicito a la Diputada Secretaria que realizara la votación del sentido de la reserva presentada por la Dip **Jessica Elodia Martínez Martínez**, siendo **aprobada** por la mayoría de las personas asistentes bajo la siguiente votación:

PRESIDENTA	JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	A FAVOR
VICEPRESIDENTA	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	A FAVOR
SECRETARIA	ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ	A FAVOR
VOCAL	MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA	A FAVOR
VOCAL	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ	A FAVOR
VOCAL	LORENA DE LA GARZA VENECIA	A FAVOR
VOCAL	PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ	A FAVOR
VOCAL	MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS	ABSTENCIÓN
VOCAL	ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA	AUSENTE CON AVISO
VOCAL	MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS	ABSTENCIÓN
VOCAL	SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ	ABSTENCIÓN

En este momento se pone a consideración el sentido y contenido del Expediente Legislativo **16495/LXXVI**, ya **con la reserva aprobada** con anterioridad, mismo que fue aprobado por mayoría de las personas asistentes bajo la siguiente votación.

PRESIDENTA	JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	A FAVOR
VICEPRESIDENTA	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	A FAVOR
SECRETARIA	ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ	A FAVOR
VOCAL	MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA	A FAVOR
VOCAL	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ	A FAVOR
VOCAL	LORENA DE LA GARZA VENECIA	A FAVOR
VOCAL	PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ	A FAVOR
VOCAL	MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS	ABSTENCIÓN
VOCAL	ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA	AUSENTE CON AVISO
VOCAL	MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS	ABSTENCIÓN
VOCAL	SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ	ABSTENCIÓN



6. Asuntos Generales.

En este punto del orden del día, la Diputada Presidenta preguntó a las personas integrantes de la Comisión, si alguien tenía algún comentario u observación para que la Diputada Secretaria elabore lista de oradores.

Por lo cual la Diputada Sandra Pámanes solicitó el uso de la voz quien señalo:

"Solo quisiera hacer un comentario final, acerca de todo esto que ocurre en la comisión, creo que es lamentable que no podamos ni siquiera en estos temas transitar de manera adecuada, yo respeto mucho las iniciativas que presentan mis compañeras, pero siempre tendré comentarios solo con la intención de mejorar el proceso, también ya sabemos que es de costumbre rechazar todo lo que se pueda proponer, ni siquiera hay una rendijita de entendimiento, de que lo que se propone aquí es con la única intención de tratar de mejorar el trabajo, de la misma manera hay muchas iniciativas presentadas por las diputadas y diputados de Movimiento Ciudadano, que tampoco entran al proceso de estudio y análisis, ya tuvimos la semana anterior trabajos en estas Comisiones, en ese momento también insistí muchísimo en que también pudieran ser consideradas iniciativas de Movimiento Ciudadano para el estudio de esta Presidencia, entonces nuevamente vuelvo a hacer ese llamado, necesitamos trabajar de manera ordenada, coordinada, armoniosa, sobre temas como este, en la presente iniciativa se habla de noviazgo, yo creo que ya los muchachos ya les llaman simplemente pareja, entonces habrá que definir que es pareja, concubinato y amasiato, ese es el fondo de lo que yo busco consolidar aquí, que hagamos leyes que si sirvan para proteger a las mujeres y no nos vallamos solamente con la intención de generar polémica o de estar de alguna manera en el top de lo que la gente habla, por lo que necesitamos cuidar nuestro trabajo legislativo, es cuanto".

La Diputada Presidenta Jessica Elodia Martínez Martínez, realizo un comentario para concluir, dentro de los asuntos que tuvimos hoy, el voto que superamos es de Movimiento Ciudadano, la propuesta original es de este partido, y quisimos darle salida porque es algo que beneficia a todas las mujeres, así como las demás propuestas de los demás grupos legislativos, me parece que la propuesta que usted hacia es muy buena pero quizás para iniciativa por separado, sin que no obligara a ocultar la propuesta que era la violencia en el noviazgo que están viviendo muchas jóvenes en las escuelas o que están en alguna edad y todavía ni siquiera están pensando en concubinato o amasiato, porque no están pensando en irse a vivir con la otra persona, simplemente tienen una convivencia sin llegar a una relación formal que pudiera ser el concubinato, matrimonio o amasiato, es solamente convivencia temporal quizás en la escuela, quizás salen al cine o cuestiones de este tipo, pero lamentablemente en esas situaciones aunque sea por unas horas o por unos momentos se han dado casos de violencia, y eso por eso la diferencia de algunos otros tipos de unión o de convivencia que puede ser muchas más horas, días, semanas o meses que el noviazgo, que solamente son momentos de esparcimiento y es lamentable que se vivan este tipo de cuestiones.

Por lo que la Diputada Sandra Pámanes retomo el uso de la voz argumentando que:

"Gracias Presidenta, mis comentarios no son necesariamente con la intención de que usted los tenga que responder, pero agradezco mucho que lo haga, partiendo del hecho de que hoy superamos un voto parcial, tampoco estamos en condiciones de aceptarlo tal y cual lo manda el Poder Ejecutivo, si no venimos aquí a hacer lo que nos pega en gana, segundo, de las 42 iniciativas que tiene esta comisión 12 son de Movimiento Ciudadano entonces allí están los números y allí están los hechos, en cuanto a la iniciativa que se presenta yo lo que digo cual es la finalidad de aprobar este tipo de iniciativas cuando en el fondo y a largo plazo no



tenemos una solución real para la violencia que si sufren las mujeres, porque no hay seguimiento y los juzgadores no tendrán manera de tratar de aplicarlo, creo que tendríamos que ser más sensatos y más responsables en la manera de resolver este asunto, y hasta aquí mi comentario”.

Solicito el uso de la palabra la Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza quien manifestó que:

“Gracias Diputada Jessica, presidenta de esta Comisión, solamente comentar nosotros en su momento tuvimos el proceso legislativo cuando nos circularon los dictámenes que se iban a discutir, fueron con las 48 horas de anticipación por lo cual le agradezco consideraran las observaciones que en su momento realizamos con tiempo en lo que marca la ley para circular el dictamen, muchísimas gracias por las consideraciones, creo esas 48 horas aparte de que se atravesó sábado y domingo fueron muchas horas para las cuales pudimos hacer algunas observaciones, le agradezco la atención que le dio a las observaciones y que usted presento aquí en la Comisión”.

7. Lista de Asistencia Final.

De conformidad con lo señalado en la fracción tercera del artículo 51 bis fracción tercera del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, la **Diputada Presidenta Jessica Elodia Martínez Martínez** solicitó a la **Diputada Secretaria** se sirva a pasar **Lista de Asistencia** para verificar el **Quórum final** de la reunión, el cual se detalla a continuación:

PRESIDENTA	JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	PRESENTE
VICEPRESIDENTA	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	PRESENTE
SECRETARIA	ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ	PRESENTE
VOCAL	MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA	PRESENTE
VOCAL	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ	PRESENTE

ACTA NÚM. 09 DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LA LXVI LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

VOCAL	LORENA DE LA GARZA VENECIA	PRESENTE
VOCAL	PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ	PRESENTE
VOCAL	MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS	PRESENTE
VOCAL	ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA	AUSENTE CON AVISO
VOCAL	MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS	PRESENTE
VOCAL	SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ	PRESENTE

8. Clausura de la Reunión.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo las **11- once horas con 14-catorce minutos** del día **30 de octubre de 2023**.

**Monterrey, Nuevo León a 27 de febrero del año 2024.
Comisión para la Igualdad de Género de la LXXVI Legislatura del Congreso
del Estado de Nuevo León.**



DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ
MARTÍNEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Nota: Las participaciones e intervenciones de viva voz que realizaron cada una de las Diputadas y Diputados asistentes a la reunión descrita en la presente Acta de la Comisión para la Igualdad de Género, se encuentran debidamente registradas y archivadas mediante su respectivo audio en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.